

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7173 Orden de 19 de abril de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan las pruebas de acceso, sin los títulos, a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas del periodo transitorio.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el Capítulo VIII, de las enseñanzas deportivas, establece que podrán acceder a los grados medio y superior de estas enseñanzas aquellos aspirantes que, careciendo del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o del título de Bachiller, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 26 de noviembre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo- modificada parcialmente por la Orden de 13 de abril de 2010-, por la que se regulan las pruebas de acceso, sin los títulos, a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas del periodo transitorio.

El Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial dispone, en el artículo 31, que serán las Administraciones educativas las que regularán las pruebas de acceso en el ámbito de sus respectivas competencias, y realizarán, al menos, una convocatoria anual.

De acuerdo con esta misma norma, los contenidos curriculares de las pruebas versarán sobre los correspondientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el Decreto 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de Bachillerato.

La Disposición transitoria tercera del Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, establece la vigencia de las normas de desarrollo de las enseñanzas deportivas establecidas al amparo del Real Decreto 1.913/1997, de 19 de diciembre, en tanto el Ministerio de Educación no regule lo establecido en la disposición transitoria primera, continuará vigente la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, con la excepción de la edad para realizar las pruebas de acceso sustitutorias de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller y los contenidos de la prueba de acceso, aspectos estos que se ajustarán a lo previsto en el ya citado artículo 31.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en uso de las competencias que le confiere el Decreto 318/2009, de 2 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y, de conformidad con el apartado cuarto de la Orden de 26 de noviembre de 2008, por la que se regulan las pruebas de acceso, sin los títulos, a las enseñanzas deportivas y formaciones deportivas del periodo transitorio,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar las pruebas de acceso a las Enseñanzas Deportivas sin los títulos establecidos, reguladas por el Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior y a las Formaciones Deportivas impartidas en el periodo transitorio, previstas en la Orden 3.310/2002, de 16 de diciembre.

2. La presente Orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Requisitos de acceso sin los títulos establecidos.

1. De conformidad con el artículo 31.1 del Real Decreto 1.363/2007, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial:

1.1. Podrán concurrir a la prueba de acceso a las enseñanzas de régimen especial de grado medio, de técnicos deportivos o las formaciones deportivas de nivel I, los aspirantes que no posean el título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos y tengan como mínimo diecisiete años.

1.2. Podrán concurrir a la prueba de acceso a las enseñanzas de régimen especial de grado superior, de técnicos deportivos o las formaciones deportivas de nivel III los aspirantes que no posean el título de Bachiller o equivalente a efectos académicos y cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Tener una edad mínima de 19 años y estar en posesión del título de Técnico deportivo en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, o acreditar la superación del nivel II de la misma modalidad o especialidad deportiva.

b) Tener una edad mínima de 18 años y estar en posesión, además del título anterior, un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder. Tanto en uno como en otro caso, la edad mínima establecida podrá cumplirse durante el año que se realice la prueba.

2. La prueba de acceso a la formación profesional de grado medio podrá sustituir a la prueba de acceso al mismo grado de las enseñanzas deportivas.

3. La parte común de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior podrá sustituir a la prueba de acceso al mismo grado de las enseñanzas deportivas.

4. Quienes tengan superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años podrán solicitar la realización de la prueba de acceso de carácter específico para la modalidad/especialidad deportiva correspondiente.

Artículo 3. Estructura de las pruebas.

1. La prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio y formaciones deportivas de nivel I constará de los siguientes ejercicios:

1.1. Primer ejercicio. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y cuarenta y cinco minutos, de las cuestiones que se formulen, a partir de un texto escrito sobre contenidos de los ámbitos de conocimiento social: Ciencias sociales, Geografía e historia, y ámbito lingüístico: Lengua castellana y literatura y Lengua extranjera.

1.2. Segundo ejercicio. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y cuarenta y cinco minutos, de las cuestiones que se formulen referidas a los contenidos de las materias de Ciencias de la naturaleza, Biología y geología y Física y química.

1.3 Tercer ejercicio. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y media, de las cuestiones que se formulen referidas sobre los contenidos de la materia de Educación física.

En los tres ejercicios, el nivel de conocimientos se valorará siempre con referencia a los correspondientes objetivos, contenidos y criterios de evaluación del currículo vigente de Educación Secundaria Obligatoria en la Región de Murcia.

2- La prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior y formaciones deportivas de nivel III constará de los siguientes ejercicios:

2.1. Primer ejercicio, constará de dos apartados:

Apartado A. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y cuarenta y cinco minutos, de las cuestiones que se formulen, a partir de un texto escrito, que versarán sobre contenidos de las materias comunes del Bachillerato: Lengua castellana y literatura, Historia de España y Lengua extranjera.

Apartado B. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y cuarenta y cinco minutos, de las cuestiones que se formulen referidas a los contenidos de las materias de modalidad del Bachillerato: Biología, Economía de la empresa y Ciencias para la actividad física.

2.2. Segundo ejercicio: Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y media, de las cuestiones que se formulen referidas a los contenidos de la materia común de Educación física del Bachillerato.

En ambas pruebas, deberá acreditar que el aspirante posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

Artículo 4. Elaboración de las pruebas de acceso.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas será el órgano responsable de la coordinación en la elaboración de los ejercicios de las pruebas, criterios de evaluación y certificación de las mismas. Estos serán custodiados por el presidente de la Comisión Evaluadora, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de las mismas.

Artículo 5. Periodo, lugar y solicitud de inscripción para la realización de las pruebas.

1. El periodo de inscripción estará comprendido entre los días 3 y 20 de mayo del presente año. El calendario de aplicación de las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, se expone en el Anexo VII de esta Orden.

2. El lugar de presentación de las solicitudes de inscripción para las pruebas de acceso será el Instituto de Educación Secundaria "Juan Carlos I" de Murcia.

3. Los aspirantes presentarán su solicitud de inscripción conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo I de esta Orden.

4. Para formalizar la solicitud de inscripción, las personas interesadas presentarán la documentación requerida en la secretaría del Instituto citado; de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de los Institutos de Educación Secundaria, para realizar las funciones de registro de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, en relación con la presente convocatoria.

5. Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud de inscripción los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad, pasaporte o número de identificación de extranjeros, del cual se entregará fotocopia debidamente compulsada.

- Para quienes deseen realizar la prueba de acceso al grado superior deberán presentar el título de Técnico Deportivo en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, o certificado de estar cursándolo, con obligación de estar en posesión de dicho título en el momento de realizar la prueba de acceso; asimismo, para las formaciones deportivas de nivel III, deberán acreditar haber superado del nivel II de la misma modalidad o especialidad deportiva.

Los aspirantes a los que se refiere el apartado 2.b del artículo 2, deberán presentar además del título de Técnico deportivo en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, el título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder, o certificación de estar cursándolo, con la obligación de estar en posesión de dicho título en el momento de realización de la prueba de acceso.

6. Los aspirantes con discapacidades físicas, que soliciten algún tipo de adaptación relativa a tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, deberán manifestarlo en la solicitud de inscripción a la que adjuntarán la certificación acreditativa de la minusvalía, expedida por el órgano competente de la Administración pública.

7. El IES Juan Carlos I, receptor de las solicitudes, comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas el número de admitidos en cada prueba, dentro de los cinco días lectivos siguientes a la finalización del plazo de inscripción, según el modelo de Anexo II a esta Orden.

Artículo 6. Fecha de realización de las pruebas.

1. Las fechas de realización de las pruebas de acceso, al grado medio y grado superior de las enseñanzas deportivas de régimen especial y a los niveles I y III de las formaciones deportivas de periodo transitorio, se establecen en el calendario que figura en el Anexo VII de la presente Orden.

2. La fecha de realización de las pruebas de acceso será el día 19 de junio de 2010.

Artículo 7. Publicación de aspirantes admitidos.

1. El Director del IES Juan Carlos I hará pública la relación nominal provisional de aspirantes admitidos a las pruebas y, en su caso, los excluidos con indicación de las causas de exclusión, con fecha 24 de mayo, en el tablón de anuncios del centro.

2. Los aspirantes podrán formular reclamación contra dicha relación o, en su caso, subsanar los defectos en la documentación en el plazo de diez días a partir de la fecha de publicación de la relación nominal provisional de aspirantes admitidos.

3. Resueltas las reclamaciones, se publicarán en el tablón de anuncios las relaciones nominales definitivas el día 4 de junio.

Artículo 8. Desarrollo de las pruebas.

1. El calendario y desarrollo de las pruebas se expondrá en el tablón de anuncios del centro donde se celebren las pruebas, de acuerdo con lo siguiente:

2. Las pruebas se realizarán el día 19 de junio de 2010:

-A las ocho y treinta minutos: reunión de la comisión evaluadora y preparación de la convocatoria.

-A las nueve horas: El presidente procederá a la apertura de los sobres de los ejercicios de las pruebas de acceso. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y buen desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con los recursos humanos y materiales del centro.

a) Prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de Grado Medio y formaciones deportivas de nivel I:

Primer Ejercicio. Dará comienzo a las nueve horas. Tendrá una duración de una hora y cuarenta y cinco minutos.

Segundo Ejercicio. Dará comienzo a las once horas. Tendrá una duración de una hora y cuarenta y cinco minutos.

Tercer Ejercicio. Dará comienzo a las trece horas. Tendrá una duración de una hora y media.

b) Prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de Grado Superior y formaciones deportivas de nivel III:

Primer Ejercicio.

Apartado A. Dará comienzo a las nueve horas. Tendrá una duración de una hora y cuarenta y cinco minutos.

Apartado B. Dará comienzo a las once horas. Tendrá una duración de una hora y cuarenta y cinco minutos.

Segundo Ejercicio. Dará comienzo a las trece horas. Duración una hora y media.

3. Para la realización de las pruebas, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, o documento acreditativo de su identidad legalmente admisible.

Artículo 9. Calificación de las pruebas de acceso.

1. Una vez realizadas las pruebas de acceso, la comisión evaluadora procederá a la evaluación y calificación de las mismas, de acuerdo con el artículo 31.5 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre,

2. La calificación de las pruebas de acceso se realizará de la siguiente forma:

a) La nota final de la prueba de acceso de grado medio, expresada en la escala numérica de 1 a 10, con dos decimales, será la media aritmética de las notas alcanzadas en las distintas partes, siempre que estas sean superiores o iguales a cuatro.

b) La nota final de la prueba de acceso de grado superior, expresada en la escala numérica de 1 a 10, con dos decimales, será la media aritmética de la nota de la prueba de acceso y la nota final de las enseñanzas de Técnico Deportivo, siempre que ambas sean superiores o iguales a cuatro. La nota de la prueba de acceso será la media aritmética de las notas alcanzadas en los tres ejercicios de la misma.

3. La comisión evaluadora levantará acta de evaluación por cada prueba, según los modelos recogidos en los Anexos III y IV, reflejando la calificación de cada parte.

4. Cuando se hayan realizado los cursos de preparación para la prueba de acceso, la calificación se realizará de la siguiente forma:

a) Los cursos de preparación de la prueba de acceso serán evaluables de 1 a 10 puntos, sin decimales.

b) La nota final de la prueba de grado medio será la suma de la media aritmética, más la puntuación que resulte de multiplicar por 0,15 la calificación obtenida en el curso de preparación cuando ésta sea cinco o superior. En ningún caso la nota resultante será mayor a 10.

c) La nota final de la prueba de grado superior será la suma de la media aritmética, más la puntuación que resulte de multiplicar por 0,15 la calificación obtenida en el curso de preparación cuando ésta sea cinco o superior. En ningún caso la nota resultante será mayor a 10.

5. En todos los casos, tanto en las pruebas de acceso como en los cursos de preparación, serán positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las inferiores a cinco.”

Artículo 10. Evaluación y certificación.

1. Quienes hayan superado las pruebas de acceso, a las enseñanzas deportivas de grado medio o grado superior y nivel I o nivel III de las formaciones deportivas, tras obtener una puntuación de cinco puntos o superior en la calificación global podrán solicitar en el IES “Juan Carlos I” la expedición del certificado correspondiente, ajustándose a lo dispuesto en la Orden de 26 de noviembre de 2008.

2. De acuerdo con el artículo 32.1 del Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, para facilitar la movilidad del alumno, la certificación que se obtenga tras la superación de la prueba de acceso a los grados medio y superior, tendrá validez como requisito de acceso en todo el territorio nacional, de acuerdo con el artículo 32 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Artículo 11. Resolución de las pruebas.

1. Los expedientes correspondientes a la realización de las pruebas quedarán archivados en el centro donde se hayan realizado las pruebas.

2. Se remitirá una copia de las actas a la Inspección de Educación y otra a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que incluya los datos de examinados y aprobados especificados en las actas de evaluación.

Artículo 12. Causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo.

Cuando existan causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas reguladas en esta Orden, la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas resolverá conforme a dicha situación.

Artículo 13. Relación provisional y definitiva de calificaciones.

1. La relación provisional de calificaciones se hará pública, en el centro donde se hayan realizado las pruebas, como máximo el segundo día hábil siguiente a la realización de las pruebas de acceso, es decir el día 22 de junio.

2. La relación definitiva de calificaciones se hará pública como máximo el día 28 de junio.

Artículo 14. Actas de evaluación.

1. La correspondiente Comisión Evaluadora levantará acta de evaluación por cada prueba, según los modelos recogidos en los Anexos III y IV de esta Orden, reflejando la calificación de cada parte, así como la nota final correspondiente.

2. Los ejercicios, correspondientes a las pruebas de acceso, quedarán asimismo archivados en el IES.

3. Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de Educación y otra a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

Artículo 15. Reclamaciones a las calificaciones.

1. Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas, sobre las calificaciones obtenidas, dirigidas al presidente de la Comisión Evaluadora, en un plazo de dos días hábiles desde su publicación, día 24 de junio. La resolución será notificada al interesado a los dos días hábiles siguientes a partir de su recepción.

2. Contra la resolución de la reclamación, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común.

3. El presidente de la Comisión Evaluadora remitirá un informe a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas sobre las reclamaciones presentadas, así como el resultado de las mismas y observaciones que pudieran ser relevantes para futuras actuaciones.

Artículo 16. Certificado de las pruebas.

1. Quienes hayan alcanzado una nota final de la prueba igual o superior a cinco puntos podrán solicitar, en el centro educativo, la expedición del certificado respectivo, según los modelos que figuran como Anexos V y VI a la presente Orden.

2. Para facilitar la movilidad del alumnado, la certificación que se obtenga tras la superación de la prueba de acceso de grado medio o de grado superior tendrá validez en todo el territorio nacional, conforme al artículo 32 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

3. Haber superado las pruebas de acceso no implica que el candidato haya obtenido plaza para cursar la correspondiente enseñanza. Para la admisión y matriculación en los estudios que desee cursar, el candidato deberá seguir los trámites que para ello se determinen en la correspondiente disposición normativa.

Artículo 17. Régimen de Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación.



Disposición final

La presente Orden surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D. el Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas (Orden de 26-11-2008, B.O.R.M. DEL 16-12-2008), Joaquín Buendía.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

ANEXO I

INSCRIPCIÓN PRUEBAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL O A LAS FORMACIONES DEPORTIVAS EN PERIODO TRANSITORIO SIN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS.

GRADO MEDIO O NIVEL I GRADO SUPERIOR O NIVEL III

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos _____

DNI/NIE/Visado de estudios/Pasaporte _____

Fecha de nacimiento _____ Edad _____

Domicilio:calle/plaza/avenida, nº _____

C. P. _____ Localidad _____ Teléfono _____

Dirección correo electrónico _____

Discapacidad física. Requiero adaptación: si no

Tipo de adaptación: _____

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Fotocopia compulsada del documento nacional de Identidad acreditativo.
(DNI, Tarjeta de extranjero, Permiso de residencia, NIE o pasaporte).

Fotocopia compulsada del título de Técnico Deportivo o Certificado de nivel II.

Fotocopia compulsada del título de Técnico Deportivo relacionado a la modalidad a la que se desea acceder.

Certificado de Minusvalía.

En _____, a _____ de 2010

Firma del solicitante

**SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
JUAN CARLOS I DE MURCIA**



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

ANEXO II

RELACIÓN DE SOLICITANTES A LAS PRUEBAS DE ACCESO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA:

PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO/NIVEL I -

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI

PRUEBA DE ACCESO A GRADO SUPERIOR/NIVEL III-

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI

Murcia, a ____ de _____ de 2010



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

ANEXO III

**ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE MADUREZ DE ACCESO A
ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y FORMACIONES
DEPORTIVAS EN PERIODO TRANSITORIO**

GRADO MEDIO o NIVEL I

ESTADISTICA	Nº
Inscritos	
Presentados	
Nota final "Apto"	
Nota final "No aptos"	

Fecha de realización de la prueba de madurez ____/____/____

CENTRO: IES _____

Nº orden	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN NUMÉRICA			CALIFICACIÓN FINAL
		Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Tercer ejercicio	

La presente acta comprende _____ examinados y acaba con _____

Murcia, a de de 2010

Vº Bº
El Presidente

El Secretario

.....

.....

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Fdo.:..... Fdo.: Fdo.:Fdo.:.....



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

ANEXO IV

**ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE MADUREZ DE ACCESO A ENSEÑANZAS
DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y FORMACIONES DEPORTIVAS EN PERIODO
TRANSITORIO**

GRADO SUPERIOR o NIVEL III

ESTADÍSTICA	Nº
Inscritos	
Presentados	
Nota final "Apto"	
Nota final "No aptos"	

Fecha de realización de la prueba de madurez ____ / ____ / ____

CENTRO: IES _____

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN NUMÉRICA			CALIFICACIÓN FINAL
		Primer ejercicio		Segundo ejercicio	
		Apartado A	Apartado B		

La presente acta comprende _____ examinados y acaba con _____

Murcia, a de de 2010

Vº Bº
El Presidente

El Secretario

.....

.....

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

ANEXO V

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA PRUEBA DE ACCESO, SUSTITUTIVA DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS CORRESPONDIENTE A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO MEDIO Y A LAS FORMACIONES DEPORTIVAS DE NIVEL I.

Sr./Sra.

Secretario del IES _____ de Murcia

CERTIFICA

Que _____ DNI _____

Nacido el día _____ / _____ / _____ ha superado con la calificación final _____ la prueba de acceso a las enseñanzas deportivas o formaciones deportivas, sin los requisitos académicos, convocadas por **Orden de 19 de abril de la Consejería de Educación, Formación y Empleo** para la obtención de la titulación o certificación de:

- Técnico Deportivo de las enseñanzas deportivas reguladas por el Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre.
- Nivel I de las formaciones deportivas reguladas por la Orden 3.310/2002, de 16 de diciembre.

Murcia, a de de

VºBº Director

Secretario del Instituto

Este certificado tiene validez en todo el Estado español.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

ANEXO VI

**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO,
SUSTITUTIVA DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS CORRESPONDIENTE, A LAS
ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO SUPERIOR Y A LAS FORMACIONES
DEPORTIVAS DE NIVEL III.**

Sr./Sra.

Secretario del centro IES _____ de Murcia.

CERTIFICA

Que _____ DNI _____

Nacido el día _____ / _____ / _____ ha superado con la
calificación final _____ la prueba de acceso a las enseñanzas
deportivas o formaciones deportivas, sin los requisitos académicos, convocadas
por **Orden de 19 de abril de la Consejería de Educación, Formación y Empleo**,
para la obtención de la titulación o certificación de:

- Técnico Deportivo Superior de las enseñanzas deportivas reguladas por el Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre.
- Nivel III de las formaciones deportivas reguladas por la Orden 3.310/2002, de 16 de diciembre.

Murcia, a de de

VºBº Director

Secretario del Instituto

Este certificado tiene validez en todo el Estado español.

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas**ANEXO VII****CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO, SIN LOS TÍTULOS
ACADÉMICOS, A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y
FORMACIONES DEPORTIVAS DE PERIODO TRANSITORIO.****CONVOCATORIA 2010**

Fechas	
Plazo de inscripción:	Desde 3 al 20 de mayo
Publicación relación provisional de admitidos y excluidos:	el 24 de mayo
Plazo de reclamaciones/subsanación:	desde el 24 de mayo al 4 de junio
Publicación relación definitiva de admitidos y excluidos:	4 de junio
Realización de la prueba de Grado Medio 19 de junio	
<ul style="list-style-type: none">• Primer ejercicio de 9 a 10´45 h.• Segundo ejercicio de 11 a 12´45 h.• Tercer ejercicio de 13 a 14´30 h.	
Realización de la prueba de Grado Superior 19 de junio	
<u>Primer Ejercicio:</u>	
Apartado A: de 9 a 10´45 h.	
Apartado B: de 11 a 12´45 h.	
<u>Segundo ejercicio:</u> de 13 a 14´30 h	
Publicación relaciones provisionales de calificaciones:	el 22 de junio
Reclamaciones a las calificaciones:	del 22 al 24 de junio
Publicación relación definitiva de aprobados:	el 28 de junio

Documentación a aportar:

*Fotocopia compulsada del DNI.

*Fotocopia compulsada del título de Técnico Deportivo

o Certificado federativo que acredite la formación del Nivel II.

*Certificado de minusvalía.